



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Memorando N° D001028-2020-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000019-2020-IPEN-ASJU-LOL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Selección de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, con Resolución de Presidencia N° 217-19-IPEN/PRES del 05 de setiembre de 2019, se designó a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°002-2019-IPEN para la “Adquisición e instalación de dos (02) grupos generadores de emergencia para la PPRR y el Reactor RP-10”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° D001028-2020-IPEN-LOGI de fecha 08 de setiembre de 2020, la Unidad de Logística comunicó a la Oficina de Administración la propuesta para la Reconfirmación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2019-IPEN para la “Adquisición e instalación de dos (02) grupos generadores de emergencia para la PPRR y el Reactor RP-10”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento, a fin de integrar al Comité de Selección, al presidente suplente de la comisión, en vista que el Señor Daniel Humberto Prado Nomberto no labora en el IPEN;

Que, el particular, el último párrafo del artículo 44 del Reglamento prescribe que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado; y siendo que mediante Memorando N° D001028-2020-IPEN-LOGI, la Unidad de Logística comunicó a la Oficina de Administración, la reconfirmación del Comité de Selección del procedimiento de selección en mención, habiendo propuesto el remplazo para reconfirmar el Comité de Selección encargado del presente procedimiento de selección, por lo que corresponderá que de conformidad con lo establecido en el

artículo 44 del Reglamento, el Titular de la Entidad designe al nuevo integrante del Comité de Selección encargado de conducir el citado procedimiento de selección;

Que, por su parte, el artículo 45 del Reglamento, señala quiénes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité de Selección, y según lo informado mediante Memorando N° D001028-2020-IPEN-LOGI, las personas propuestas del Comité de Selección del citado procedimiento de selección, no se encuentra impedidas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó el Informe N° D000019-2020-IPEN-ASJU-LOL del 11 de setiembre de 2020, el cual concluye que es legalmente viable aprobar la reconfiguración al Comité de Selección del Procedimiento de Selección para la Licitación Pública N°002-2019-IPEN para la "Adquisición e instalación de dos (02) grupos generadores de emergencia para la PPRR y el Reactor RP-10";

Con los Vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y de la Jefa de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconfigurar al Comité de Selección designado mediante Resolución de Presidencia N° 217-19-IPEN/PRES, que se encargará de la elaboración de las Bases, así como de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°002-2019-IPEN para la "Adquisición e instalación de dos (02) grupos generadores de emergencia para la PPRR y el Reactor RP-10", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
Nadia Caycho Soria (Presidenta)	Marina Quicaño Escalante
Rodion Alberto Santivañez Parra	Rolando Walter Arrieta Bernabé
Ramos Martínez Ramírez	Luis Alberto Caveró Padilla

**Artículo Segundo.** - El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las directivas emitidas al respecto, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero.** - En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto.** - El Comité de Selección ejercerá sus funciones de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, estando facultados a solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.** - Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**